AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA
PROVINCIA DE BADAJOZ

PLENO MUNICIPAL

Sesión **ordinaria** celebrada en primera convocatoria el día **25 de Febrero de dos mil veintiuno.**

Sres. Asistentes

ALCALDE

D. Antonio Rodríguez Osuna

CONCEJALES

Dña. Carmen Yáñez Quirós
Dña. Susana Fajardo Bautista
D. Julio César Fuster Flores
Dña. María Catalina Alarcón Frutos
Dña. Silvia Fernández Gómez
Dña. Ana Aragoneses Lillo
D. Felipe González Martín
D. Marco Antonio Guijarro Ceballos
Dña. Laura Guerrero Moriano
Dña. María de las Mercedes Carmona Vales
Dña. María del Pilar Amor Molina
D. Manuel Jesús Martínez Campos
Dña. María del Pilar Nogales Perogil
D. José Pérez Garrido
Dña. Gema Fernández Villalobos
Dña. Marta Herrera Calleja
Dña. Leticia Sánchez González
D. Andrés Alberto Humánez Rodríguez

Dña. María Mateos Pain
Dña. Cristina Martín Sánchez
D. Álvaro Vázquez Pinheiro
Dña. Monserrat Girón Abumalham
D. Ángel Pelayo Gordillo Moreno
Dña. Marta Gervasia Garrido Moreno

SECRETARIA GRAL DEL PLENO

Dña. Mercedes Ayala Egea

INTERVENTOR GENERAL

D. Francisco Javier González Sánchez

En Mérida, a veinticinco de febrero de dos mil veintiuno, previa citación al efecto, se reúnen en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial, los Sres. indicados arriba, miembros de la Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Antonio Rodríguez Osuna, asistidos por mí, la Secretaria, para celebrar la sesión conforme al Orden del Día anunciado, conocido y repartido.

Asisten presencialmente las Sras. Yáñez Quirós, Nogales Perogil y los Srs. Vázquez Pinheiro, Gordillo Moreno, Humánez Rodríguez, y Rodríguez Osuna (Alcalde-Presidente). También, están presentes: el Sr. Interventor en funciones, D. Juan Manuel Galán Flores, y la Secretaria que suscribe.

El resto de los Concejales lo hace de forma telemática (por videoconferencia), al amparo de la disposición final segunda del Real Decreto-Ley 11/20220, que añade un nuevo apartado 3 al artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local para permitir esta modalidad de asistencia cuando, como es el caso, "concurran situaciones excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, o catástrofes públicas que impidan o dificulten de manera desproporcionada el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones de los órganos colegiados de las Entidades Locales....".

Abierto el acto por el Sr. Alcalde, siendo las 9 horas, una vez comprobado con la asistencia de la Secretaría General la existencia de quórum necesario para la válida celebración de la sesión, se trataron los asuntos incluidos en el Orden del Día.

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS ANTERIORES.-

Previamente repartido el borrador correspondiente al acta de la sesión celebrada por el Pleno Municipal el día 28 de enero de 2021, el Pleno, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda aprobar la misma.

PUNTO 2º.- DECRETOS DE LA ALCALDÍA Y ÓRDENES DE LOS CONCEJALES DELEGADOS.-

Por la Alcaldía se dio cuenta a la Corporación de las Órdenes, Resoluciones y Decretos dictados desde la celebración del último Pleno Ordinario, el pasado día veintiocho de enero, hasta el día de la fecha; tal como preceptúa el artículo 42 del Real Decreto 2568/86, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. Resoluciones, que han estado a disposición de todos los Sres. Concejales en el expediente de la sesión plenaria desde su convocatoria.

PUNTO 3º.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA, POPULAR, CIUDADANOS Y UNIDAS POR MÉRIDA CON MOTIVO DEL 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES.

El Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, dio lectura a la Declaración epigrafiada, con el siguiente tenor literal:

"DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA, POPULAR, CIUDADANOS Y UNIDAS POR MÉRIDA CON MOTIVO DEL 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES PARA SU LECTURA EN EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA.

Como cada 8 de marzo, el Ayuntamiento de Mérida se suma a la reivindicación del Día Internacional de las Mujeres y reitera su firme compromiso con la consolidación de la igualdad entre mujeres y hombres, plena y efectiva, esencial para el avance de nuestra sociedad y la mejora de nuestra democracia.

Este 2021, Naciones Unidas ha elegido como lema para este día **"Por un futuro igualitario en el mundo de la Covid-19"**. Y es que hace ya un año que un hecho doloroso e insólito para nuestra generación alteró y oscureció nuestras vidas. Una pandemia mundial, una crisis

sanitaria que ha conllevado otra social y económica. Durante la pandemia las mujeres han estado en primera línea y desempeñado un papel extraordinario. Como trabajadoras en el ámbito sanitario, la ciencia y la investigación, desde los servicios esenciales, pero también asumiendo la responsabilidad de los cuidados en el ámbito privado.

Esta crisis ha afectado a toda la población, hombres y mujeres, pero los datos evidencian que en gran parte más a las mujeres. Son más las que han perdido su empleo, las autónomas que han visto frustradas sus empresas, las que han sufrido un ERTE. Son muchas más las que han hecho malabares con las clases de sus hijos e hijas, la atención a sus padres o abuelas, el trabajo profesional, las tareas del hogar. Las que más han sufrido esos efectos, a costa de su propia carrera laboral y hasta de su bienestar. Y por supuesto, ha supuesto una tortura añadida a todas las mujeres víctimas de violencia de género.

Tal como expresa Naciones Unidas, **la crisis ha puesto de relieve tanto la importancia fundamental de las contribuciones de las mujeres como las cargas desproporcionadas que soportan**. Además, advierte que a raíz de la pandemia de la Covid-19 han surgido nuevos obstáculos, que se suman a los de carácter social y sistémico que persistían antes y que frenan la participación y el liderazgo de las mujeres. Porque a pesar de que las mujeres constituyen la mayoría del personal de primera línea, todavía están infrarrepresentadas en los espacios de poder y de la toma de decisiones.

Desde el Ayuntamiento de Mérida defendemos que hay que intervenir para paliar esta situación. Desde nuestras respectivas responsabilidades, es necesario aplicar políticas dirigidas a cerrar las muchas brechas que nos quedan aún pendientes como la laboral y salarial, la brecha digital o la brecha de corresponsabilidad. Actuaciones destinadas a impulsar la corresponsabilidad y a corregir las situaciones de desigualdad de las mujeres desde el ámbito rural al investigador y tecnológico. Porque ninguno de ellos son compartimentos estancos, y solo abordándolos transversalmente podremos diseñar los mecanismos certeros para acabar con la desigualdad.

Por ello, hoy fijamos la mirada especialmente sobre aquellas que sufren una mayor precariedad, las mujeres que por posición social y vital necesitan de las políticas públicas, de los recursos del estado y de las otras instituciones.

Debemos además seguir desplegando políticas dirigidas a luchar contra la pobreza infantil y la de muchas mujeres con hijos e hijas a cargo. Políticas contra la prostitución y la trata de mujeres y niñas, contra todo aquello que supone un ataque frontal a los derechos humanos de las mujeres.

Somos conscientes de todos los desafíos y objetivos que tenemos por alcanzar. Y también reconocemos el camino ya recorrido y de quienes nos precedieron. Por ello, en este 8 de marzo no podemos dejar de mencionar que este año 2021 conmemoramos **los 90 años de la conquista del voto de las mujeres en este país** que debemos agradecer a la

valentía y el arrojo de Clara Campoamor. Una efeméride que supuso un cambio sin vuelta atrás. Con el voto femenino completamos nuestra democracia. Con la democracia, las mujeres fueron desde el primer momento conscientes de que tenían ante ellas una extraordinaria oportunidad y que era fruto de lo que habían trabajado otras antes. Clara vino de la mano de Pardo Bazán, de Concepción Arenal, de tantas otras mujeres que la precedieron y de quienes recoge su testigo.

De ellas, heredamos un lucha que tiene que ver con los derechos humanos, con la democracia, con la ciudadanía, con la racionalidad del proyecto humanista ilustrado al que pertenecemos y del que nacen todas las democracias contemporáneas.

Las mujeres han salido del siglo XX y se han adentrado en siglo XXI conociendo la potencia de su influencia. Esta es la fuerza, la razón que nos asiste, el pasado del que venimos y el futuro que labraremos por el bien común para todos y todas y por la justicia social.

Son aún muchos los objetivos por alcanzar, los obstáculos a superar y los desafíos que tenemos por delante. Este 8 de marzo, el Ayuntamiento de Mérida una vez más reivindicará la necesidad de unir fuerzas y apelará a la gran alianza de todas las mujeres y del movimiento feminista de esta ciudad."

Tras lo cual, el Pleno por mayoría de los grupos municipales que integran la Corporación, dio su aprobación a la misma.

Antes de comenzar la lectura de la declaración, el Sr. Gordillo Moreno pidió la palabra para justificar las razones que llevaban a su grupo a no firmar el texto que se les había pasado.

El Sr. Alcalde dijo que el Reglamento le atribuía la facultad de convocar y presidir las sesiones y, en su opinión, el tema no era objeto de debate.

PUNTO 4º.- INFORME DE INTERVENCIÓN Y TESORERÍA REFERIDO A LA LEY 15/2010 SOBRE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD DEL 4º TRIMESTRE DE 2020. CONOCIMIENTO.

Por la Delegada de Hacienda, Sra. Yáñez Quirós, se trajeron a la Mesa los informes emitidos por el Sr. Interventor General y la Sra. Tesorera relativos al cuarto trimestre de 2020, para dar cumplimiento a los plazos, de conformidad con la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales; los cuales se transcriben a continuación:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

Con fecha 5 de julio se aprueba la Ley 15/2010 de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

La mencionada Ley establece un procedimiento ágil para hacer efectivas las deudas de los poderes públicos, así como mecanismos de transparencia en materia de cumplimiento de las obligaciones de pago, a través de informes periódicos a todos los niveles de la Administración y el establecimiento de un nuevo registro de facturas en las Administraciones locales.

En este sentido, el artículo quinto, establece lo siguiente:

1. *La Entidad local dispondrá de un registro de todas las facturas y demás documentos emitidos por los contratistas cuya gestión corresponderá a la intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad.*
2. *Cualquier factura o documento justificativo emitido por los contratistas a cargo de la Entidad local, deberá ser objeto de anotación en el registro indicado con carácter previo a su remisión al órgano responsable de la obligación económica.*
3. *Transcurrido un mes desde la anotación en el registro de la factura o documento justificativo sin que el órgano gestor haya procedido a tramitar el oportuno expediente de reconocimiento de la obligación, la Intervención o el órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad requerirá a dicho órgano gestor para que justifique por escrito la falta de tramitación de dicho expediente.*
4. *La Intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará al informe trimestral al Pleno una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuáles hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos.*

En base al apartado 4 del artículo anterior se informa que en el periodo correspondiente al **CUARTO Trimestre del ejercicio 2020** existen **4 facturas** por importe total de **16.026,64 euros** en las que han trascurrido más de tres meses desde su anotación en el registro contable hasta la tramitación de su correspondiente expediente de reconocimiento de la obligación."

"INFORME DE TESORERÍA DE CONFORMIDAD CON LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES

Período de Referencia: Cuarto trimestre del ejercicio 2020.

Legislación Aplicable.

- Ley 15/2010 de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera, modificada por L.O 4/2012, de 28 de septiembre (en adelante LOEPSF).
- Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Es el artículo 4º de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, el que establece que "*Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo*".

Por su parte, el artículo 5.1.c) del Real Decreto 128/18, incluye en las funciones de la tesorería, "*la elaboración de los informes que determine la normativa sobre morosidad relativa al cumplimiento de los plazos previstos legalmente para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local*".

Tomando como base esta legislación relacionada, esta funcionaria que suscribe, emite el presente

INFORME

PRIMERO. Lo dispuesto en el siguiente informe, es de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre empresas y la Administración de esta Entidad Local, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

Así, según establece el artículo 198.4 LCSP, "*La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados.*"

En este mismo sentido, la Disposición Adicional quinta de la LOEPSF dispone que "*Las referencias en esta ley al plazo máximo que fije la normativa sobre morosidad para el pago a proveedores se entenderán hechas al plazo que en cada momento, establezca la mencionada*

normativa vigente y que, en el momento de entrada en vigor de esta Ley, es de treinta días."

En caso de demora en el plazo previsto anteriormente, la Administración deberá abonar al contratista los intereses de demora así como la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

SEGUNDO. Se acompaña un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluye el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

En dicho informe se consideran la totalidad de los pagos realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo.

TERCERO. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno del Ayuntamiento, este informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y, en su respectivo ámbito territorio, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomías, tengan atribuida la tutela financiera de la Entidad Local. Tales órganos podrán requerir igualmente la remisión de los citados informes.

Se trata, por tanto, de informar al Pleno de la Corporación, por un lado de los pagos realizados en este cuarto trimestre del ejercicio, estén o no dentro del período legal de pago, así como de las obligaciones pendientes de pago al final del trimestre del ejercicio excedan o no del plazo marcado por la ley, deduciendo de todos los datos anteriores, el período medio de pago de esta Corporación.

Se recoge a continuación una relación de las obligaciones de la Entidad Local, en la que se especifica el número y cuantía de las obligaciones pendientes en las que se está incumpliendo el plazo de pago de las obligaciones pendientes de pago a que hace referencia el artículo 4.3 de la Ley 15/2010.

Atendiendo a las consideraciones expuestas y según los datos extraídos del programa contable, el informe trimestral contempla, como anexos, la siguiente información:

a. Pagos realizados en el trimestre.
b. Intereses de demora pagados en el trimestre.
c. Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.

Se adjuntan igualmente, una serie de ratios en relación con los pagos:

- Período medio de pago (PMP): es el número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos.
- Período medio del pendiente de pago (PMPP): es el número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre."

"INFORME DE INTERVENCIÓN

Con fecha 5 de julio se aprueba la Ley 15/2010 de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

La mencionada Ley establece un procedimiento ágil para hacer efectivas las deudas de los poderes públicos, así como mecanismos de transparencia en materia de cumplimiento de las obligaciones de pago, a través de informes periódicos a todos los niveles de la Administración y el establecimiento de un nuevo registro de facturas en las Administraciones locales.

En este sentido, el artículo quinto, establece lo siguiente:

1. *La Entidad local dispondrá de un registro de todas las facturas y demás documentos emitidos por los contratistas cuya gestión corresponderá a la intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad.*
2. *Cualquier factura o documento justificativo emitido por los contratistas a cargo de la Entidad local, deberá ser objeto de anotación en el registro indicado con carácter previo a su remisión al órgano responsable de la obligación económica.*
3. *Transcurrido un mes desde la anotación en el registro de la factura o documento justificativo sin que el órgano gestor haya procedido a tramitar el oportuno expediente de reconocimiento de la obligación, la Intervención o el órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad requerirá a dicho órgano gestor para que justifique por escrito la falta de tramitación de dicho expediente.*
4. *La Intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará al informe trimestral al Pleno una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuáles hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos.*

En base al apartado 4 del artículo anterior se informa que en el periodo correspondiente al **CUARTO Trimestre del ejercicio 2020 del Centro Especial de Empleo "La Encina"** existe **1 factura** por importe total de **405,17 euros** en las que han trascurrido más de tres meses desde su anotación en el registro contable hasta la tramitación de su correspondiente

expediente de reconocimiento de la obligación."

"INFORME DE TESORERÍA DE CONFORMIDAD CON LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES.

Período de Referencia: Cuarto trimestre del ejercicio 2020

Legislación Aplicable.

- Ley 15/2010 de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera, modificada por L.O. 4/2012, de 28 de septiembre (en adelante LOEPSF).
- Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Es el artículo 4º de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, el que establece que *"Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo".*

Por su parte, el artículo 5.1.c) del Real Decreto 128/18, incluye en las funciones de la tesorería, *"la elaboración de los informes que determine la normativa sobre morosidad relativa al cumplimiento de los plazos previstos legalmente para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local".*

Tomando como base esta legislación relacionada, esta funcionaria que suscribe, emite el presente

INFORME

PRIMERO. Lo dispuesto en el siguiente informe, es de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre empresas y la Administración de esta Entidad Local, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

Así, según establece el artículo 198.4 LCSP, *"La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados."*

En este mismo sentido, la Disposición Adicional quinta de la LOEPSF dispone que "*Las referencias en esta ley al plazo máximo que fije la normativa sobre morosidad para el pago a proveedores se entenderán hechas al plazo que en cada momento, establezca la mencionada normativa vigente y que, en el momento de entrada en vigor de esta Ley, es de treinta días.*"

En caso de demora en el plazo previsto anteriormente, la Administración deberá abonar al contratista los intereses de demora así como la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

SEGUNDO. Se acompaña un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluye el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

En dicho informe se consideran la totalidad de los pagos realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo.

TERCERO. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno del Ayuntamiento, este informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y, en su respectivo ámbito territorio, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomías, tengan atribuida la tutela financiera de la Entidad Local. Tales órganos podrán requerir igualmente la remisión de los citados informes.

Se trata, por tanto, de informar al Pleno de la Corporación, por un lado de los pagos realizados en este cuarto trimestre del ejercicio, estén o no dentro del período legal de pago, así como de las obligaciones pendientes de pago al final del trimestre del ejercicio excedan o no del plazo marcado por la ley, deduciendo de todos los datos anteriores, el período medio de pago de esta Corporación.

Se recoge a continuación una relación de las obligaciones de la Entidad, en la que se especifica el número y cuantía de las obligaciones pendientes en las que se está incumpliendo el plazo de pago de las obligaciones pendientes de pago a que hace referencia el artículo 4.3 de la Ley 15/2010.

Atendiendo a las consideraciones expuestas y según los datos extraídos del programa contable, el informe trimestral contempla, como anexos, la siguiente información:

a. Pagos realizados en el trimestre.
b. Intereses de demora pagados en el trimestre.
c. Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.

Se adjuntan igualmente, una serie de ratios en relación con los pagos:

- Período medio de pago (PMP): es el número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos.
- Período medio del pendiente de pago (PMPP): es el número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre."

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio, Contrataciones, Gabinete Jurídico y Transparencia, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2021, el Pleno Municipal tomó conocimiento de los mencionados informes, ordenando su remisión a los órganos competentes de las Administraciones del Estado y Autonómica.

PUNTO 5º.- INFORME DE INTERVENCIÓN Y TESORERÍA SOBRE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE DEL 4º TRIMESTRE DE 2020. CONOCIMIENTO.

Por la Delegada de Hacienda, Sra. Yáñez Quirós, se da cuenta de el informe emitido por la Intervención General Municipal sobre evaluación y seguimiento del Plan de Ajuste, referido al cuarto trimestre del ejercicio 2020, en el que se dice:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: Informe Trimestral sobre evaluación y seguimiento del Plan de Ajuste contenido en el Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales y Orden PRE/966/2014, de 10 de junio, por la que se publican las características principales de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales

Evaluación:
4º Trimestre 2020.
ÓRGANO AL QUE SE REMITE:

Ministerio Hacienda
Pleno Municipal

- **Legislación Aplicable:**

- Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.
- Orden PRE/966/2014, de 10 de junio, por la que se publican las características principales de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Ley 4/2012, este Ayuntamiento con fecha 30 de Abril de 2012 le fue aprobado, por el Ministerio de Hacienda y Administraciones publicas un plan de ajuste y sus revisiones de acuerdo con el Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros y la **Orden PRE/966/2014, de 10 de junio, por la que se publican las características principales de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales**.

Este Plan de Ajuste extiende sus efectos durante los ejercicio presupuestarios de 2012-2032

Esto conlleva la obligación por parte de este Ayuntamiento de que el plan de ajuste respondiera a unos criterios básicos al objeto de garantizar la sostenibilidad financiera de la operación.

A este respecto en el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica

2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se establece la siguiente obligación:

"Las Corporaciones Locales deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas antes del día quince de enero de cada año o antes del día quince del primer mes de cada trimestre, si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el informe sobre la ejecución del plan de ajuste, con el siguiente contenido mínimo:

a) Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto. Si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales también se incluirá información referida a la previsión de liquidación del ejercicio, considerando la ejecución trimestral acumulada.
b) Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan y, en su caso, de las medidas adicionales adoptadas.
c) Comparación de los detalles informativos anteriores con las previsiones contenidas en el Plan para ese año y explicación, en su caso, de las desviaciones.

Informe de Evaluación del Plan de Ajuste Municipal

Periodo de Evaluación:
4º Trimestre 2020.

La evaluación correspondiente al Plan de Ajuste Municipal, se realiza de conformidad con los datos facilitados por las distintas unidades administrativas de este Ayuntamiento, que están afectadas de forma directa por las medidas comprometidas y cuantificadas en el Plan y que a continuación se transcriben, de acuerdo con los datos facilitados por el servicio de gestión tributaria.

MEDIDA 2. REFUERZO DE LA EFICACIA DE LA RECAUDACIÓN EJECUTIVA Y DE LA VOLUNTARIA.

El Ayuntamiento de Mérida tiene suscrito un Convenio con el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz para la prestación del servicio de gestión, recaudación e inspección de los tributos locales y otros ingresos de derecho público, el citado convenio fue aprobado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 20 de abril de 2011.

En dicho convenio se amplían las facultades del Organismo Autónomo y, se delega la inspección de determinadas tasas al OAR (tasa por aprovechamiento especial del dominio público local y tasa por ocupación del vuelo, suelo y subsuelo) .Ya están completadas todas las actuaciones necesarias para trabajar con los programas del Organismo Autónomo, reforzando

en este sentido tanto la Recaudación Voluntaria como la Ejecutiva.

Estatuto de Capitalidad.

En el artículo 54 de la Ley 3/2016, de 7 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad se establece la consignación presupuestaria referida al estatuto de Capitalidad para la Ciudad de Mérida en los siguientes términos:

Artículo 54. Fondo Regional de Cooperación Municipal.

Además, el Fondo Regional de Cooperación Municipal para el ejercicio 2016 se compondrá de otra sección especial con destino a la financiación de la Capitalidad de Extremadura, de conformidad con el artículo 16.a) de la Ley 7/2015, de 31 de marzo, reguladora del Estatuto de Capitalidad de la ciudad de Mérida, que tendrá una dotación de 2.000.000 de euros, que se abonará al Ayuntamiento de Mérida en cuatro plazos, trimestralmente. Este importe tiene el carácter de entrega a cuenta del definitivo que corresponde de acuerdo con dicha ley.

MEDIDAS TRIBUTARIAS

Se adjunta informe

MEDIDA 2.- POTENCIAR LA INSPECCIÓN TRIBUTARIA PARA DESCRIBIR HECHOS IMPONIBLES NO GRAVADOS.

El Ayuntamiento de Mérida y el Organismo Autónomo Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de Badajoz elaborarán de forma conjunta un Plan de Inspección Tributaria para aumentar la base de contribuyentes y eliminación progresiva del fraude fiscal.

Este plan está pendiente de formalización y desarrollo.

SEGUNDO.- En el Plan de ajuste 2012-2032, se recogía en relación con las operaciones de crédito a corto plazo (operaciones de tesorería), la siguiente medida:

Medida 8ª.- Consolidación y Amortización a largo plazo de las Operaciones de Tesorería pendientes de reembolso a 31 de Diciembre de 2011.

Se adjunta informe

MEDIDAS DE REDUCCIÓN DE GASTOS DE PERSONAL PLAN DE AJUSTE 2012-2032

Criterio de aplicación: La reducción de los gastos de personal se va a materializar por una política de reestructuración de servicios y redistribución de efectivos para alcanzar los

objetivos de eficacia y eficiencia en la gestión de los recursos humanos y por el **ahorro de costes que se produzcan como consecuencia de las bajas y jubilaciones del personal.**

Esta medida es de aplicación obligatoria en cuanto a los objetivos propuestos de reducción de gastos en el Capítulo I y evaluados en la Tabla de Capacidad Financiera remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

e) Medidas de optimización de cesión y uso de los edificios públicos.

Estas medidas consistirán fundamentalmente en la repercusión de los gastos de mantenimiento a las instituciones o asociaciones que actualmente tienen cedido el uso de esos inmuebles o en las futuras cesiones que se formalizasen.

Es de aplicación obligatoria en los convenios que se formalicen, como medida de ahorro de gastos.

Condicionalidades establecidas en la Orden PRE/966/2014, de 10 de junio, por la que se publican las características principales de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales PLAN DE AJUSTE 2012-2032.

Los municipios que se acojan a la ampliación del período de amortización de los préstamos formalizados en la primera fase del mecanismo de pagos a proveedores y que se hayan acogido a las medidas extraordinarias de apoyo financiero contenidas en el título II del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, quedarán sujetos, además de a las condiciones generales antes mencionadas, a las siguientes condiciones:

1º.- Reducción del 5% de los gastos de funcionamiento en el ejercicio inmediato siguiente, y congelación en los dos ejercicios siguientes.

2º.- Al cuarto año desde la aprobación del nuevo plan de ajuste revisado, los servicios públicos que presten se autofinancien con tasas y precios públicos.

Los servicios públicos que se prestan en este Ayuntamiento **no se autofinancian y cubren los costes con las tasas y precios públicos en vigor**, de acuerdo con los criterios establecidos en el plan de ajuste.

"Los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera."

Como consecuencia de este principio se debería repercutir por vía fiscal los costes derivados de dichos gastos, así como del mantenimiento y explotación de las mismas.

Esta repercusión debería ser obligatoria al amparo de lo establecido en el artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, sobre el Principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, al establecer que:

1. Las políticas de gasto público deberán encuadrarse en un marco de planificación plurianual y de programación y presupuestación, atendiendo a la situación económica, a los objetivos de política económica y al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

2. La gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público.

3. Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

3º.- Sólo podrán aprobar medidas que determinen un incremento del importe global de las cuotas de cada tributo.

Medida de cumplimiento obligatoria para las revisiones de las Ordenanzas Fiscales

4º.- Sólo podrán reconocer los beneficios fiscales establecidos con carácter obligatorio por las leyes estatales y, en cuanto a los potestativos, sólo podrán aplicar los que estén justificados por motivos sociales.

Medida de cumplimiento obligatoria para las revisiones de las Ordenanzas Fiscales

5º.- Establecer y exigir los impuestos de exacción potestativa: Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras e Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Están establecidos dichos impuestos de forma obligatoria en esta administración

6º.- Establecer para cada año, tipos de gravamen en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de modo que, en cualquier caso, se garantice el mantenimiento del importe global de la

cuota íntegra del ejercicio anterior.

7º.- Establecer para el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, el coeficiente máximo permitido por el TRLRHL, debiendo tenerse en cuenta aspectos medioambientales.

No se tienen establecidos los coeficientes máximos para este impuesto

8º.- No podrán concertar nuevas operaciones de endeudamiento a largo plazo durante el período de amortización ampliado, o someterlas a autorización previa del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Medida de cumplimiento obligatoria

REMISIÓN DE INFORMACIÓN AL PLENO DE LA CORPORACIÓN Y AL PORTAL DE TRANSPARENCIA

En virtud de lo establecido en el Artículo 207 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que establece:

Información periódica para el Pleno de la Corporación

La Intervención de la entidad local remitirá al Pleno de la entidad, por conducto de la presidencia, información de la ejecución de los presupuestos y del movimiento de la tesorería por operaciones presupuestarias independientes y auxiliares del presupuesto y de su situación, en los plazos y con la periodicidad que el Pleno establezca.

Se adjunta en el presente informe la siguiente información:

ENTIDAD AYUNTAMIENTO

Estado de Ejecución 4º Trimestre 2020

Movimiento Operaciones No presupuestaria 4º Trimestre 2020

ENTIDAD ORGANISMO AUTONOMO "LA Encina"

Estado de Ejecución 4º Trimestre 2020
Movimiento Operaciones No presupuestaria 4º Trimestre 2020"

Al anterior informe se adjunta el emitido por la Tesorería Municipal, que se transcribe a continuación:

"INFORME:

PRIMERO.- En el Plan de ajuste 2012-2032, se recogía en relación con las operaciones de crédito a corto plazo (operaciones de tesorería), la siguiente medida:

"Medida 8ª.- Consolidación y Amortización a largo plazo de las Operaciones de Tesorería pendientes de reembolso a 31 de Diciembre de 2011.

Se partía de un escenario financiero a fecha 31 de Diciembre de 2011, por lo que a las operaciones de Tesorería se refiere, constituido por las siguientes cifras:

	Saldo Vivo a 01/01/12
CAIXA	*2.140.000,00*
CAJA BADAJOZ	*5.000.000,00*
SANTANDER	*750.000,00*
	7.890.000,00

En el mencionado plan, se hacía referencia igualmente a una amortización progresiva de estas operaciones a lo largo de varios ejercicios hasta llegar a su cancelación total en el ejercicio 2021.

Saldo vivo real a 31/12/2020 - 0,00 €

Pues tanto tomando como base **las cifras recogidas en el Plan** que hacían referencia a una cancelación de la misma a mediados de 2021, puede determinarse que esta Corporación ha mejorado las previsiones iniciales, al encontrarse ya cancelada la misma al finalizar el ejercicio 2020.

SEGUNDO.- Se informa que por parte de la Tesorería se procede a la actualización periódica de la información recogida en el CIR-local. Se adjunta situación real a la fecha de emisión de este informe.

Anexo 2.1 a 2.7 de 23/02/2021

TERCERO.- Por lo que se refiere al "Informe trimestral de seguimiento de magnitudes y endeudamiento" tomando como modelo, la plataforma de Seguimiento de Plan de Ajuste del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Endeudamiento

(Cantidades en miles de euros)	Dato del plan de ajuste	Deuda Viva a 01/01/2020	1 trimestre (a 31/03/2020)	2 trimestre (a 30/06/2020)	3 trimestre (a 30/09/2020)	4 trimestre (a 31/12/2020)	Proyección anual estimada a 31/12/2020	Desviación de la estimación anual / plan de ajuste
Deuda viva:	28.448,20	30.760,20	28.255,52	27.569,20	27.101,85	26.408,01	26.408,01	-7,17%
A corto plazo (Operaciones de Tesorería):	0,00	1.000,00	751,00	502,,00	253,00	0,00	0,00	0,00%
A largo plazo:	28.448,26	29.760,20	27.504,52	27.067,20	26.848,85	26.408,01	26.408,01	-7,17%
Nueva operación endeudamiento	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Operación por Fondos de financiación (préstamo agrupado Mediad 3 ACDGAE)	23.153,08	23.153,08	21.112,83	21.112,83	21.112,83	21.112,83	21.112,83	-8,81%
Resto operaciones endeudamiento a largo plazo	5.295,18	6.607,12	6.391,69	5.954,37	5.736,02	5.295,18	5.295,18	0,00%

				Ejecución trimestral realizada (acumulada) (*)					
	Dato del plan de ajuste	Dato del presupuesto año 2020	Desviación del plan / presupuesto	1 trimestre	2 trimestre	3 trimestre	4 trimestre	Proyección anual estimada a 31/12/2020	Desviac de la estimac anual/pl an de ajuste
Anualidades operaciones endeudamiento a largo plazo:	1.752,90	1.753,73	0,05%	2.323,11	685,15	218,35	498,99	498,99	-71,53%

Cuota total de amortización del principal:	1.311,94	1.311,94	0,00%	2.255,68	437,33	218,35	440,84	440,84	-66,40%
Nueva operación endeudamiento	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
Operación por Fondos de financiación (préstamo agrupado Mediad 3 ACDGAE)	0,00	0,00	0,00%	2.040,25	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
Resto operaciones endeudamiento a largo plazo	1.311,94	1.311,94	0,00%	215,43	437,33	218,35	440,84	440,84	-66,40%
Cuota total de intereses:	440,96	441,79	0,19%	67,43	247,82	0,00	58,15	58,15	-86,81%
Nueva operación endeudamiento	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
Operación por Fondos de financiación (préstamo agrupado Mediad 3 ACDGAE)	202,36	203,19	0,41%	8,46	185,28	0,00	0,00	0,00	-100,00%
Resto op. endeudamiento a largo plazo:	238,60	238,60	0,00%	58,97	62,54	0,00	58,15	58,15	-75,63%

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio, Contrataciones, Gabinete Jurídico y Transparencia, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2021, el Pleno Municipal tomó conocimiento de los mencionados informes, ordenando su remisión a los órganos competentes de las Administraciones del Estado y Autonómica.

PUNTO 6º.- APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DE LA CUENTA GENERAL DE 2019.

Acto seguido, y conforme a lo establecido en el art. 208 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la Delegada de Hacienda, Sra. Yáñez Quirós, se trae a la Mesa para su aprobación la Cuenta General del año 2019, integrada por la de la propia Entidad y la del Centro Especial de Empleo La Encina.

Según informe del Sr. Interventor, D. Francisco Javier González Sánchez, las cuentas presentadas incluyen la documentación necesaria y preceptiva para poner de manifiesto respecto a los presupuestos de Gastos e Ingresos la situación a 31 de Diciembre de cada partida presupuestaria, es un resumen global de las operaciones, de la liquidación del presupuesto, de los estados de ejecución para su fiscalización por el Tribunal de Cuentas.

Habiendo sido dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas y expuesta al público durante un plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones; periodo durante el cual no se ha presentado ninguna reclamación.

De conformidad con lo requerido por el artículo 93 del R.D. 500/1990 y la Orden HAP/1781/2013, de 20 de Septiembre, por la que se aprueba la instrucción del modelo normal de contabilidad local la Cuenta General debe contener los siguientes documentos:

1) El Balance de Situación.
2) La Cuenta del resultado económico-patrimonial.
3) El Estado de cambios en el patrimonio neto.
4) El Estado de flujos de efectivo.
5) El Estado de Liquidación del Presupuesto.
6) La Memoria.
7) Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.
8) Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o del organismo autónomo, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria.
9) Estado de Tesorería.
10) Estado de la Deuda.

Asimismo, se adjuntan como Anexos a los Estados Anuales, que son los siguientes documentos, expedientes e informes:

1. Balance de Comprobación.
2. Estado de Modificación de Crédito.
3. Estado de los compromisos de ingreso con cargo a ejercicios futuros.
4. Estado de Gastos con Financiación Afectada.
5. Estado de Remanente de Tesorería.
6. Estado de evolución y situación de los recursos administrados por cuenta de otros entes Públicos.
7. Estado de situación y movimiento de operaciones no presupuestarias de Tesorería.

8. Estado de situación y movimiento de valores.
9. Cuenta de Recaudación del ejercicio.
10. Informes de Intervención de fiscalización posterior, de resolución de discrepancias, de omisión y de control financiero posterior de acuerdo con lo establecido en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales Las entidades locales y Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

La aprobación de la Cuenta General no requiere la conformidad con las actuaciones realizadas en ella, sino que supone dar paso al trámite legal para su fiscalización posterior por el Tribunal de Cuentas.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, el Pleno por mayoría adoptó el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2019, integrada por la de la propia Entidad y la del Centro Especial de Empleo La Encina.

SEGUNDO.- Remitir al Tribunal de Cuentas la Cuenta General debidamente aprobada, de conformidad con el art. 212,5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Al anterior acuerdo votaron a favor 13 Concejales (Sra. Yáñez Quirós, Sra. Fajardo Bautista, Sr. Fuster Flores, Sra. Alarcón Frutos, Sra. Fernández Gómez, Sra. Aragoneses Lillo, Sr. González Martín, Sr. Guijarro Ceballos, Sra. Guerrero Moriano, Sra. Carmona Vales, Sra. Amor Molina, Sr. Martínez Campos y el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna) y se abstuvieron 12 (Sra. Nogales Perogil, Sr. Pérez Garrido, Sra. Fernández Villalobos, Sra. Herrera Calleja, Sra. Sánchez González, Sr. Humánez Rodríguez, Sra. Mateos Pain, Sra. Martín Sánchez, Sr. Vázquez Pinheiro, Sra. Girón Abumalham, Sr. Gordillo Moreno y Sra. Garrido Moreno).

En turno de intervenciones, el Sr. Gordillo Moreno, portavoz del grupo municipal Vox Mérida, intervino para remarcar que "lo que se trae ahora mismo a votación no es la oportunidad o inoportunidad del análisis a qué se dedican los recursos económicos de Mérida,

sino una cuestión puramente técnica. Las cuentas han sido revisadas por los técnicos municipales, que son absolutamente asépticos. Y lo que traemos a votación es esta parte, lo cual no quiere decir que mi grupo, con el sentido del voto que ahora expresaré, estemos de acuerdo o en desacuerdo con cada una de las partidas del ejercicio del 2019. Hecha esta salvedad, el voto de mi grupo será la abstención."

La Sra. Delegada de Hacienda explicó que "la Cuenta General de 2019 es un documento puramente técnico, donde se recogen todos esos movimientos y operaciones económico, financieras y patrimoniales de este Ayuntamiento. Lo que he puesto son ejemplos para que la ciudadanía que nos escucha, que la mayoría no tiene la experiencia técnica para conocer la nomenclatura y los conceptos técnicos, supieran a qué se destinan esos resultados que da la Cuenta General."

PUNTO 7º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Con la venia de la Presidencia, el Sr. Pérez Garrido, Concejal del grupo municipal del Partido Popular, tomó la palabra para hacer un ruego:

"Como usted sabe bien, me gusta mucho pasear por la isla, tengo afortunadamente tiempo. En la comisión de urbanismo del 20 de septiembre de 2019, planteé o pregunté por un problema que a mi entender podía ser grave, que había en el puente Fernández Casado, y es que se veían mucho las armaduras, se había perdido el recubrimiento de hormigón y podía tener un cierto peligro. Se me contestó en la comisión de urbanismo del día 18 de diciembre que no era un problema de gran importancia. No sería de gran importancia, pero sorpredentemente hace unos días cuando paseaba por la isla he visto acordonado, he mirado hacia arriba, he mirado hacia el suelo, he visto cascotes caidos del recubrimiento de hormigón de las armaduras del puente. Creo que se ha encargado un informe técnico del previsible estado del puente, del peligro que puede ocasionarse si hay más desprendimientos, si se pierde el recubrimiento de las armaduras y, por consiguiente, hay oxidación o corrosión de las mismas, con el peligro que puede ocasionarse. Ahora estamos a tiempo de hacer un informe técnico, que yo creo que debe ser encargado fuera del ayuntamiento, no por los técnicos municipales, sino por alguna empresa homologada de controles de hormigón. Que se nos informe y que, a continuación, a la vista del mismo, si hay que realizar algún tipo de reparación se pueda realizar con tiempo y ahora que sería menos costoso que en un futuro. Al mismo tiempo, le ruego que cuando tenga ese informe nos dé traslado a los grupos políticos."

Seguidamente, la Sra. Delegada de Urbanismo, Dña. Carmen Yáñez Quirós, explicó que "se está haciendo un informe previo, antes de valorar si se necesita uno más

especializado. Efectivamente en una primera instancia no se consideró que tuviera ningún tipo de gravedad ni que fuera algo excepcional. Luego, como han ido evolucionando esas grietas y esa caída de pequeños fragmentos, se está finalizando ya ese informe y se dará cuenta efectiva en la comisión de urbanismo."

El Sr. Alcalde aprovechó para recordar a todos los vecinos y vecinas que la zona estaba acordonada y que tuvieran cuidado al pasar por ahí. Añadió: "Y como no puede ser de otra manera, Sr. Pérez Garrido, cuando se tenga claro que actuación tiene que acometerse, se acometerá con cargo al presupuesto."

A continuación, intervino el Sr. Gordillo Moreno, portavoz del grupo municipal Vox Mérida, para hacer dos ruegos:

"Si era posible retirar las vallas que circundan el Mercado de Calatrava. Siento ser tan pesado, pero es que verdaderamente afean muchísimo el centro de la ciudad, e incluso pueden constituir un peligro. Me dijeron ustedes que era una cuestión de la empresa, pero todos sabemos en esta Corporación que si la empresa se niega, en el caso de que se le haya comunicado que las retire, el ayuntamiento tiene competencia para hacerlo, sobre una cuestión que está en la vía pública.

Y mi segundo ruego es que, por favor, cuando se traigan declaraciones institucionales a este Pleno, mi ruego es que lo hagan con tiempo suficiente. Porque la declaración institucional que hoy se ha leído aquí, se nos dio a conocer anteayer. Entonces, un documento de dos folios con una carga política importante, nosotros naturalmente tenemos que, si se nos da la oportunidad, de modificarlo o de aportar algo a él, es que realmente no da tiempo porque cada uno de nosotros tenemos nuestras ocupaciones y deberíamos tener un poquito más de tiempo para estas cuestiones."

El Sr. Alcalde explicó que "las vallas del Calatrava estamos pendientes de la resolución del expediente administrativo, y lo que no queremos es que cualquier actuación que hagamos, que podríamos hacerla, conlleve algón perjuicio para el Ayuntamiento; en el sentido de que la empresa se pueda justificar en ese expediente que tenemos. Yo creo que se va a arreglar rápido. Si la cuestión estética va a ser eminente. En este mes de marzo estará resuelta esa cuestión.

Respecto a la declaración institucional, se le dio el lunes. Yo entiendo que tendrá mucha carga de trabajo, pero es un folio y medio. Entiendo que tendrán mucha carga de trabajo ustedes y no podrán hacer una apreciación a un folio y medio, pero intentaremos darles más días. Si para una declaración de un folio y medio hay que darle tres días, no me

imagino para el presupuesto, necesitarán seis meses. Perdóneme el chascarrillo, pero sí hacemos próposito de enmienda e intentaremos darla bastante antes, en el supuesto de que haya declaraciones instituciones para que puedan hacer sus aportaciones."

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde se levantó la sesión, siendo las 9 horas y 27 minutos, levantándose la presente Acta que como Secretaria certifico.

EL ALCALDE **LA SECRETARIA**